

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4891
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 31 DE MARZO DE 1955

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 476.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL regirá
el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4750

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (* 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Edictos de minas.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos judiciales.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIN.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 710 del 29/3/55 — Anula boletas de Contribución Territorial.	1230
" " " " 711 " " — Autoriza a D. Gra. de Suministro a llamar a concurso de precios.	1230
" " " " 712 " " — Transfiere a D. de Rentas un mueble metálico de propiedad de este Ministerio.	1230

EDICTOS CITATORIOS

N° 12070 — s/p. Sara B. Arias de Bossani.	1231
N° 12049 — S/P. Francisco Gómez.	1231
N° 12048 — S/P. Miguel Gómez.	1231
N° 12045 — S/P. María Soledad de Grané.	1231
N° 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro.	1231
N° 12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli.	1231
N° 12042 — S/P. César S. Echazú.	1231
N° 12008 — S/p. Lucinda G. de Rubio.	1231
N° 12007 — " Augusto y O. Valencia.	1231
N° 12006 — " María Diez Sánchez.	1231
N° 12005 — " Rufino Lorenzo Magno.	1231
N° 12004 — " José Pons.	1231 a 1232
N° 12003 — " Fernando Gutiérrez.	1232

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12047 — de Y. P. Fiscales N° 131/55.	1232
---	------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12077 — De José Santos Lobo.	1232
---------------------------------	------

	PÁGINAS:
Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales	1232
Nº 12075 — De Francisca Guantay	1232
Nº 12072 — De Cayetano Yañez y Sra.	1232
Nº 12060 — de Juan Sinopoli	1232
Nº 12059 — de Matilde Nolasco de Guantay	1232
Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti	1232
Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1232
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1232
Nº 12001 — De Agustín Barrios	1232
Nº 12000 — De Gustavo Strauch	1232
Nº 11993 — De Herminja U. de Russo	1232
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar	1232
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1232 al 1233
Nº 11973 — de Crescencio Yapura	1233
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1233
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1233
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1233
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1233
Nº 11904 — De Mahmud Ahmet El Agha	1233
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	1233
Nº 11918 — de Bealito Velarde	1233
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada	1233
Nº 11871 — De Sus. Juan Macchi	1233
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	1233
Nº 11866 — De Manuel Soria	1233
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	1233

POSESION TREINTENAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Verg Alvarado	1233
--	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo	1233
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12083 — por Armando G. Orce	1233 al 1234
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos	1234
Nº 12079 — por Martín Leguizamón	1234
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra	1234
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos	1234
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós	1234
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos	1234
Nº 12056 — Por Martín Leguizamón	1234 al 1235
Nº 12054 — Por Martín Leguizamón	1235
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón	1235
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1235
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carraí	1235
Nº 11982 — por José Alberto Cornejo	1235
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	1235

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bernasconi	1235
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1235

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1236 al 1239
--	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12066 — De Juan Benavidez a Orlando R. Pace y Enrique Benavidez	1239
--	------

PAGINAS

Nº 12065 — de Eduardo Murad a Antonio Calvente y otros ..	1239
Nº 12064 — de Ruperto J. Torres a favor de Sixto Navarro ..	1239

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12018 — de Máximo Zurfin ..	1239
--------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12084 — de la firma: Martorell y Aitobeili ..	1239
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorifica Orán ..	1240
Nº 12080 — del Club A. Cerrillos ..	1240
Nº 12074 — Del Club Unión Guemes ..	1240
Nº 12039 — del Circulo Aguaray ..	1240
Nº 12038 — del Club A. San Isidro ..	1240

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1240

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1240

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISACIONES

1240

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1240

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del Club de M. Nacionales Ltda. Salta ..	1240 a) 1242
--	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 710-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expedientes Nºs. 652|P|55 y 651|A|55. —

—Visto estos expedientes por los cua la Dirección General de Rentas solicita anulación de las Boletas de Contribución Territorial, confeccionadas por la misma.

—Por ello atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º. — Anúlense las boletas de Contribución Territorial confeccionadas por Dirección General de Rentas que a continuación se detallan:

PEDRO PALMA — Partida Nº 1599.	
Dpto. Orán — Año 1952	\$ 2.993.40
Año 1953	2.993.40
	<hr/>
	\$ 5.986.86

ISABEL ALDERETE Partida Nº 506 General Guemes. — Año 1953 por \$ 133.80.

2º. — Tome razón Contaduría General de la Provincia. y pase a Dirección

General de Rentas, a sus efectos.

3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución Nº 711-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 124|I|955.

—Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita la provisión de una máquina de escribir nueva, media planillera, con destino a la Secretaría de dicha Repartición;

—Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º. — Autorizar a Dirección General de Suministros para que lleve a cabo el respectivo concurso de precios, entre las firmas del ramo, para la provisión de una máquina de escribir nueva, media planillera, con destino a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles.

2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución Nº 712-E.

SALTA, Marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 736|R|955.

—Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas, a fs. 1 del presente expediente,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º. — Transferir, en calidad de préstamo, a Dirección General de Rentas, el mueble metálico Nº 2506 de propiedad del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con destino al archivo de expedientes de la Sección Apremio.

2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Velarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,77813 partes del río La Silleta, en un turno de 5 días (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955.
Registro de Aguas A.G.A.S.
e) 29/3 al 13/4/55.

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref. Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o. p/84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. — M— ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.)
EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg.

proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL — L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—
Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1—

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—
Administración General de Aguas.

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14403/48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Lorohuasi Dpto de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de ½ día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955.
Administración General de Aguas:

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12008 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA C. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,82 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comuna

6111 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1163 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas

S/C Ley 16 27/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESEMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Chuñapampa, por la higuera Arias, 4 Has. 4000 m2. del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moldes, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la higuera Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12006 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del Río Corrales, por la acequia comuna, 3 Has. 4136 m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca Camara, ubicado en Rosario de Lerma.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.—

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12005 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por el Canal Aero Club, Higuera Virasoro, 3 Has. 2511 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 77 de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la higuera Virasoro.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la higuera Nº 2, Zona N y con carácter tem

Doral permanente, 15000 Has. del inmueble catastrado bajo el N° 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C. Ley 1627/54.
e) 18 al 31/3/55.

N° 12003 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del río Calchaquí por la acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad catastro 76 Dpto. Cachi.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C. Ley 1627/54.
e) 18 al 31/3/55.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955. — Secretaria,

RICARDO GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

N° 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

N° 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo. Napoleón Roble.

e) 30/3 al 11/5/55

N° 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ. Habilitase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

N° 12068 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 131/1955.

Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública N° 131/55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Prove-nientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectua-

rá el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán".

ARMANDO J. VENTURINI, Adminis-trador.

e) 23/3 al 4/5/55.

SECCION JUDICIAL

dores de **JUAN SINOPOLI**. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

N° 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MATILDE NOLASCO DE GUANTAY**. Marzo 18 de 1955. — Habilitar se feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

N° 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secre-tario:

e) 23/3 al 5/5/55

N° 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

N° 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de

doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 17/3 al 20/4/55.

N° 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 20/4/55.

N° 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 20/4/55.

N° 11993 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días. —

— SALTA, Marzo 14 de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 16/3 al 8/4/55

N° 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

N° 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, pa-

ra que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamentario.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— E.L. tercera: Vale.— Testado: Primera.— No Vale.— Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55.

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª. Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11942 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase 1ª feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11918 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase 1ª Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMED EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 19 de 1955./

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 2ª Inst. 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCHEL.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscana o Candelaria Toscana de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Clelia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

Escribano Secretario

15/2 al 31/3/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA AL VAKADO, ante el Juzgado Civil, 1ª. Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicado en el barrio de Cacho, con extensión de 1420 mts. del frente por 68.— El fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Teodoro González y Oeste con la calle Sagarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada 1ª feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; S. u. d. "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12083 — Por Armando G. Orcs JUDICIAL — SIN BASE

El día MIERCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18.— ha en Alvarado Nº 512 rematarse SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos Nº 1244509; una moladora de café o pan marca Hobart Serial Nº 885060 modelo 3430; Una vitrina tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vitrina de frascos para caramelos con 22 frascos.— Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Carlos Gonzalez Funés calle Adolfo Gue mes 599 donde pueden ser revisados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", expte. 16359/54.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— En el acto del remate

30% a cuenta de la compra.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Se deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720.— DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.N. informes, referencias.— Armando G. Orce Martillero.

e) 31/3 al 12/4/55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en Embarcación

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466,66 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martín de esta Provincia, con extensión de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia. Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez 1ra. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PEDRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Habilitada la Feria Semana Santa.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".

e) 31/3 al 12/5/55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Acciones y derechos

El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fio en juicio de Inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hijos menores, venderé con la base de noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasación fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, río Wierna; Este finca Wierna y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA "VINACOS"

BASE \$ 51.333,33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en

Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: generales; Norte, con Arroyo de Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, amirno Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana.— Partida Nº 421. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo.— José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de Garcia.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 31/3 al 12/3/55.—

Nº 12038 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. s/nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje s/nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. s/nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida Nº 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. I.— Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap.— Ordena Sr. Juez 4º Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA vs. LUCIANO ZAVALLA" Expte. Nº 15337/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".— HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.

e) 28/3 al 19/4/55

Nº 12062 — Por: Miguel C. Tartalos Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 20.000.— $\frac{2}{3}$ equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urquiza y Ayda, San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts.

95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital.— Catastro 769.— Gravámenes.— Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375,36 m.n. registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 13/4/55.

Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles

El día Martes 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Aguja calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitax, Cucharonas, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras; Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González.— Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953.— De contado al mejor postor.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650.— En el acto del remate

veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12054 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Camioneta Ford —

El 1º de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO VS. MANUEL OVALLE venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Ford A. modelo 1929, chapa municipal 4606 en poder del depositario judicial Manuel Ovalle Alvear 482, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 1/4/55

Nº 12053 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Muebles y mercadería en Orán.

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtda. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpansión; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamonado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes, San Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 4/4/55

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 766.66

El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baícar de entre Leandro N. Alem é Ignacio Ortíz, designado con el Nº 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Baícar. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 331 — asiento 1 libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta No

minación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro-Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL

Deán Funes Nº 960 — Salta.
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor; Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Auad, calle Mendoza esq. Moldes — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador. —

JUICIO: Prop. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Auad — Exp. Nº 1214/50. —

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3. —

SALTA, Marzo 15 de 1955. —

e) 16/3 al 22/4/55.

Nº 11962 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 21.666.66. —

EL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18. — HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Aivarado entre las de Arenales y Corriente de esta Ciudad, el que mide 11.40 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste su perfile 605.92% mts. limitando al Sud calle Aivarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martorella y con propiedad de Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vignales y al Oeste propiedad de Juaná Cruz de Blancos, según plano archivado bajo Nº 623 Título inscripto al folio 345 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 8173 — Circunscripción I. — Sección E. — Manzana 6 — Parcela 13. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo — Candelaria y Julia Raggiore vs. Gerardo Sartini. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. —

e) 16 al 30/3/55

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —
JUICIO — BASE \$ 10.000. —

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos mn., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los de-

rechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C. en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en B. Letín Oficial y Diario Norte.

e) 23 al 21/4/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12073 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Paesani, lote 6, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarse defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

Nº 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA", cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Persona Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. — La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salva los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, máquinas, herramientas, útiles y enseres de trabajo; semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compra, arrendamiento y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a promover el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — CA

PITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS. — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos; o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL. — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. — Las acciones serán transferibles entre los

socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — Artículo Trece. — En caso de fuerza mayor, con ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cesarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, en que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Catorce. — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — Artículo Quince. — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL. Artículo Dieciséis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — Artículo Diecisiete. — Para ser Consejero o Síndico se requerirá: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — Artículo Dieciocho. — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — Artículo Diecinueve. — Los suplentes reemplazarán por socios a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — Artículo Veinte. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez

al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintuno.** — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintidos.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quórum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veintitres.** — Cuando reducido a cuatro el Consejo, este deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticuatro.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, ratificada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veinticinco.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o renepazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de acuerdo con sus respectivas cartas orde otros Bancos oficiales o particulares gánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para a renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido

conferido por los presentes Estatutos, para otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistiran con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquellas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — **Artículo Veintiseis.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y con sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — **Artículo Veintisiete.** — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausen-

cia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presunta. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — **Artículo Veintiocho.** — Son atribuciones del Secretario; rendir los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — **Artículo Veintinueve.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según correspondencia, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también rendir la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** — **Artículo Treinta.** — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos. **Artículo Treinta y Uno.** En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — **Artículo Treinta y Dos.** El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — **Artículo Treinta y Tres.** — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pide el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas,

Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — Artículo Treinta y Seis.

Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. —

Artículo Treinta y Siete. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. —

Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción social se hará constar en la credencial respectiva. — Artículo Treinta y Ocho. —

Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. —

Artículo Treinta y Nueve. — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del

Consejo. — Artículo Cuarenta. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán

considerados como ausentes. — Artículo Cuarenta y Uno. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su

responsabilidad. — Artículo Cuarenta y Dos. — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — Artículo Cuarenta y Tres. —

Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio

c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — Artículo Cuarenta y Cuatro. —

En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — Artículo Cuarenta y Cinco. —

Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES. — Artículo Cuarenta y Seis. — De los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de provisión y sustantía; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho).

Artículo Cuarenta y Siete. — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES. — Artículo Cuarenta y Ocho. — Las referen-

mas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria o en decirse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Ocho. — Las referen-

mas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria o en decirse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio, veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

tes veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de

la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pos—ac—rob—adquir—antes de la Asam—votar—Ac. Entre Lineas: la—serán—a—. **TODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 15/4 al 5/5/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — **EDICTO:** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: **CORDOBA, Patricio Martín,** Convocatoria de Acreedores, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de **MAYO** próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

-SALTA, Marzo 18 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12065 — **Transferencia de Negocio**

Se hace conocer que se tramita la transferencia del Obraje y Aserradero, ubicada en la localidad de **ROSARIO** de la **FRONTERA**, de propiedad del señor **ALFREDO MURAD** a favor de los señores: Antonio Calvente, Antonio Prado y José Luque, quedando activo y pasivo hasta el día 24 de marzo de 1955 a cargo del vendedor. Oposiciones de ley: **Mitre 55 — 1er. Piso — Dpto. 13.**

e) 28/3 al 1º/4/55.

Nº 12066 — **Transferencia de Negocio**

Se hace saber a los fines previstos por la ley Nacional Nº 11.867 al público en general que el Sr. **JUAN BENAVIDEZ** ha transferido, por contrato privado, su negocio y almacén sito en calle Independencia y Virrey Toledo de esta, a los señores: **ORLANDO RUBEN PACE** y **ENRIQUE BENAVIDEZ**, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, debiendo formularse los reclamos que hubiere en el Estudio Jurídico de los Dres. Cuñillor y Ramacciotti, Leguizamón 659, Salta.

e) 28/3 al 1º/4/55.

Nº 12064 — **TRANSFERENCIA DE 27 de Marzo a horas 17,30 en la sede NEGOCIO:**

A los fines establecidos por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que ante el suscripto se tramita la escrituración de la venta de negocio de Bar y Fosa da, efectuada por don Ruperto Juan Torres a favor de don Sixto Navarro, en contrandose ubicado dicho negocio en Colonia Santa Rosa, Departamento de Gran de esta Provincia, donde se domicilian los nombrados. Oposiciones ante el suscripto. **Ricardo E. Usandivaras** Escrivano Nacional. **Mitre 398—Salta.**

e) 25 al 31/3/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12018 — **Quiebra de Máximo Zurlín**

—Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretaria del suscripto, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º. — Declarar en quiebra al comerciante **Máximo Zurlín**, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º. — Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- 3º. — Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
- 4º. — Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lu-

gar la audiencia de verificación de créditos.

—Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don **Ernesto Campilongo**, con domicilio en calle **Santiago del Estero Nº 1253.**

—Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955. **ALFREDO H. CAMMAROTTA** — Escribano Secretario.

e) 29/3 al 7/4/55.

Nº 12023 — **QUIEBRA:** — En el Juicio de quiebra del Sr. Moisés Yarade, el Sr. Juez de Comercio, 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a **Don Moisés Yarade**, ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores presenten al Síndico designado **Sr. Daniel H. Viñada** con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12084 — **EDICTO:**

Disolución de Sociedad y Transferencia de negocio: De acuerdo a la Ley 11867 de Negocio: De acuerdo a la Ley 11867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don **EDUARDO MARTORELL**, domiciliado en calle Merdoza Nº 536 y don **SANTIAGO ALTO BELL**, domiciliado en calle Eva Perón Nº 1387, de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad Comercial **"MARTORELL Y ALTOBELLI"**, con domicilio en la avenida San Martín Nº 549, de esta ciudad, han resuelto disolverla, haciéndose presente que el activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del socio **Eduardo Martorell**. — Para oposiciones se constituye domicilio especial en la calle General Perón Nº 333, Teléfono 2237. — Dos palabras testadas: **NO VALEN.** **Eduardo Martorell — Santiago F. Altobelli.**

e) 31/3 al 6/4/55

ASAMBLEAS

Nº 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 23 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 80, Salta. Se tratará el siguiente orden del día:

- Memoria y balance.
- Informe del Síndico
- Designación de dos accionista para firmar el acta.

El Directorio.—

Carlos Ponce Martínez-Escribano

e) 31|3 al 21|4|55.

Nº 12080 — Citación a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispone sus estatutos la C. D. del Club Atlético Cerrillos, cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Abril próximo a horas 21.30, en su Sede Social para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura acta anterior
- Aprobación Memoria y Balance
- Elección nueva C. D.

Francisco Peretti — Presidente

Juan R. Delgado.— Secretario

e) 31|3 al 6|4|55.—

Nº 12074 — CLUB UNION GUEMES, CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.

La C. D. tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea anual ordinaria, Art 42 de los Estatutos, que se llevará a cabo el día 9|4|55 a horas 17 en la Secretaría del Club calle Ameghino 181, para tratar la siguiente orden del día:

- Discutir, aprobar ó modificar la memoria, inventario, balance general é informe del órgano de fiscalización.
- Aprobar o desaprobar las cuentas de administración.
- Elección de la C. D. y órgano de fiscalización.

Ernesto A. Cabezas Enrique Reynoso
Secretario Presidente

e) 30|3 al 19|4|55.

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario.

SECCION AVISOS

2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23|3 al 5|4|55

Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, cítase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21 en el local de la calle 9 de Julio 741

ORDEN DEL DIA

- Aprobación del acta de la Asamblea anterior
- Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
- Elección Comisión Directiva y Organo de Fiscalización

Campo Santo, Marzo de 1955.

PEDRO MILITELLO Presidente

WALTER GOMEZ Secretario

e) 23 al 31|3|55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiese incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3049 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 18 de Abril de 1942.—

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA: — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1.— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.386, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º.— La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º.— La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De

los socios: ARTICULO 4º.— Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paterna ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía é

independencia. ARTICULO 6º.— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º, e) Utilizar los servicios de la

Sociedad. ARTICULO 7g.— El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio

moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º.** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º.** Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.** La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que

integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirnes sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes sele la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos; podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modifica-

do y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º. **ARTICULO 21º.** El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22º.** Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero. ARTICULO 23º.** El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y

Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico.** — **ARTICULO 24°.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la Ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** — **ARTICULO 25°.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas.** **ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28°.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5% de los socios, por lo menos, debiendo avisarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29°.** — Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de

Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31°.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32°.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33°.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición, o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34°.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35°.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36°.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobadores de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomen-

dados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37°.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes.** **ARTICULO 38°.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda de uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5% al fondo de reserva legal; b) El 5% al fondo de provisión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales.** **ARTICULO 39°.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal del Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas, bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gómez — Director de Cooperativas. — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55